

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Santiago de Cali, 15 de julio de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION No. 76001400-30282020-00256-00

Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).-

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL KANELA P.H a través de apoderado judicial, en contra del señor JAIME CANIZALES ATEHORTUA, el Juzgado observa que presenta los siguientes defectos:

Se le indica al apoderado que el Certificado de la Secretaria de Gobierno, convivencia y seguridad tiene fecha del 9 de septiembre de 2019 de expedición, por lo tanto se requiere para la actualización del mismo por lo menos un mes de expedición.-

En consecuencia, el Juzgado.

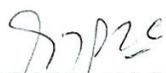
RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, por lo dicho en el cuerpo de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art.90 del C.G.P).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **064** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE AGOSTO DE 2020**


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

Olr-76001400-30282020-00256-00